

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL SEIS DE JULIO DE 2022.**

**SESION EXTRAORDINARIA
IDAIPQROO/1S.1.02/1/06.07.2022**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día miércoles seis de julio de dos mil veintidós se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada; el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado, y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/15-21/JOER.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/99-21/JOER.
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/192-21/MELO.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/194-21/MELO.

- 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/196-21/MELO.
- 4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/226-21/MELO.
5. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.
- 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/229-21/JRAY.
6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez,
Presente.

Comisionada, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente.

Comisionado, José Roberto Agundis Yerena,
Presente

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 13º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaría Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaría Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/15-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Nos encontramos reunidos para llevar a cabo sesión extraordinaria correspondiente a las resoluciones por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que de acuerdo a lo previsto en el orden del día, corresponde al de la voz atender tres proyectos de resolución, en este sentido, estimada Comisionada y Comisionado, integrantes de este Pleno, me permitiré iniciar con el expediente señalado con el número CV/DOT/15-21/JOER, interpuesto en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/15-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI del artículo 91, así como las fracciones I, incisos b), d), f) y g) y II incisos a) y b) del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado quince resoluciones contenidas en los expedientes CV/DOT/198-18/NJLB, CV/DOT/218-18/CYDV, CV/DOT/269-18/CYDV, CV/DOT/274-18/JOER, CV/DOT/101-19/CYDV, CV/DOT/115-19/JOER, CV/DOT/524-19/CYDV, CV/DOT/606-19/NJLB, CV/DOT/650-19/CYDV, CV/DOT/04-20/JOER, CV/DOT/16-20/JOER, CV/DOT/84-20/JOER, CV/DOT/190-20/JOER, CV/DOT/71-21/JOER y CV/DOT/197-21/JOER en contra del mencionado Sujeto Obligado por

incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de las **fracciones VI, VIII, IX, XIII, XVII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLV, XLVI** del artículo 91, así como **fracción I, inciso d y fracción II, inciso a del artículo 93**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, la publicación, actualización y conservación de la información (mismo que comprende el periodo denunciado), correspondiente a las **fracciones VI, VIII, IX, XIII, XVII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLV, XLVI** del artículo 91, así como **fracción I, inciso d y fracción II, inciso a del artículo 93, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2022**, que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/15-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el

diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/1/01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/15-21/JOER, en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/99-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimados integrantes de este Pleno, me permito continuar con el uso de la voz, y toda vez que han sido integrados las observaciones y comentarios relacionados al proyecto de resolución que nos ocupa, derivado de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito someter a consideración de los integrantes del Pleno de este Instituto, el correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente **CV/DOT/99-21/JOER** en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la fracción **XII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la fracción **XII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativo al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021**, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

Ahora bien, es de importancia hacer notar que de lo anteriormente vertido se tiene que el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado una resolución y que corresponden al número **CV/DOT/199-18/JOER**, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **XII del artículo 91** debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCEBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento.resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/99-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/99-21/JOER, en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaría Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/192-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Estimados Comisionados, integrantes de este Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, me permitiré iniciar con el expediente señalado con el número CV/DOT/192-21/MELO, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Benito Juárez, procedere a exponer los puntos resolutive emitidos dentro del mismo, unas integradas las consideraciones emitidas dentro del mismo, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/192-21/MELO en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo**

Trimestre del Ejercicio 2021, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la fracción **VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sus **dos formatos** de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, relativo al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021**, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

Ahora bien, es de importancia hacer notar que de lo anteriormente vertido se tiene que el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado cuatro resoluciones y que corresponden a los números CV/DOT/199-18/JOER, CV/DOT/275-18/CYDV, CV/DOT/189-20/CYDV y CV/DOT/87-21/JOER, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCEBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/192**.

21/MELO, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/192-21/MELO, en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/194-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Dando oportuna atención a la resolución de los expedientes bajo mi ponencia, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia señalado con el número de expediente CV/DOT/194-21/MELO, por parte del sujeto obligado, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, emitido en los términos siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia CV/DOT/194-21/MELO en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primero y Segundo Trimestre del 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la actualización y conservación de su información, relativa a la **fracción VIII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, con corte al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y ejercicio 2021 (en sus dos formatos)** misma que comprende el periodo denunciado, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a

su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/194-21/MELO, en
---	---

contra del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.3, continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/196-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando en la atención de los proyectos de resolución de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, de la presente sesión extraordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente CV/DOT/196-21/MELO, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia emitido en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/196-21/MELO en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

en sus **dos formatos** de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, relativo al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021**, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

Ahora bien, es de importancia hacer notar que de lo anteriormente vertido se tiene que el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado cuatro resoluciones y que corresponden a los números CV/DOT/199-18/JOER, CV/DOT/275-18/CYDV, CV/DOT/189-20/CYDV y CV/DOT/87-21/JOER, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/196-21/MELO**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI,

XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/196-21/MELO, en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.4, continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Lozano Ocman:

4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/226-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Concluyendo con mi participación en la presente sesión extraordinaria y una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en el expediente antes señalado, emitido en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/226-21/MELO en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la **fracción XXII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado cuatro resoluciones contenidas en los expedientes CV/DOT/274-18/JOER, CV/DOT/524-19/CYDV, CV/DOT/606-19/NJLB, y CV/DOT/190-20/JOER, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la **fracción XXII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, la **publicación, actualización y conservación de la información (mismo que comprende el periodo denunciado), correspondiente a la fracción XXII del artículo 91, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2022**, que debiera cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/226-21/MELO**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/06	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/226-21/MELO, en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/229-21/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde a mi ponencia atender únicamente un proyecto de resolución de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que me permitiré iniciar con la señalada con el número de expediente CV/DOT/229-21/JRAY interpuesta contra el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la fracción **VIII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y

conservación de su información, relativa a la fracción **VIII** en su **formato 8b** de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, misma que abarca el periodo denunciado **del artículo 91** relativo a los **Ejercicios 2022 y 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que de lo anteriormente vertido se tiene que el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado dos resoluciones y que corresponden a los números CV/DOT/517-19/JOER y CV/DOT/09-21/JOER en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo

de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/1/07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/229-21/JRAY, en contra del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

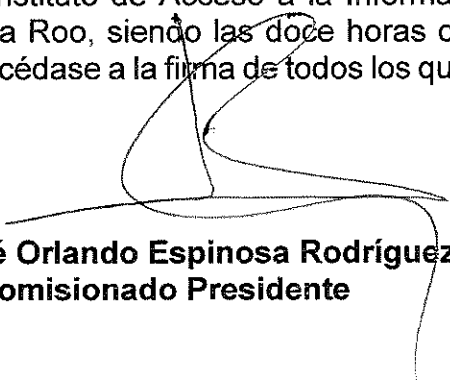
6. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como sexto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

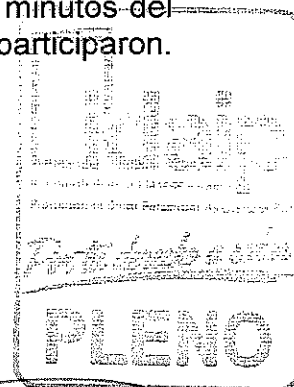
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Le informo Comisionado Presidente que el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el presente acuerdo:

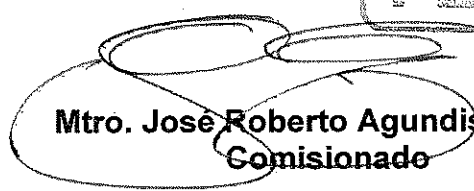
Acuerdo 1S.1.02/06.07.2022/I/08	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha seis de julio de 2022.
---	---

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cinco minutos del día mismo día de su inicio. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente




Lic. Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


Mtro. José Roberto Agundis Yerena
Comisionado


Lic. Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE 2022, Y CONSECUEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

